



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 017-2025

Lima, 03 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 12-2025/OA/PER del Área de Personal de la Oficina de Administración, el Proveído N° 156-2025/SG de la Secretaría General, así como, el Informe Legal N° 72-2025/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, la negociación colectiva de las organizaciones de los trabajadores estatales es un derecho que se rige por la Constitución, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y el Decreto Supremo N° 8-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, dichas normas señalan que la negociación colectiva de las organizaciones de los trabajadores estatales, se rige por los principios de: autonomía colectiva, buena fe negocial, competencia y de previsión y provisión presupuestal en el marco de la Ley N° 31188; y que en ese sentido, es posible negociar *“Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario”*;

Que, asimismo, precisar que de acuerdo al artículo 27, numeral 27.1 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025, precisa lo siguiente: *“27.1 Se exceptúa de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6 de la presente ley, para efectos de la aprobación de*

conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”;

Que, el Sindicato de Trabajadores de Proinversión (SINTPRO), presentó el 20 de enero de 2025 su proyecto de Convenio Colectivo, a fin de que se inicie la negociación colectiva, indicando los nombres de sus representantes que integrarán la comisión negociadora;

Que, para dichos efectos, el artículo 8 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal señala que, en la negociación colectiva descentralizada, son representantes de las partes: i) no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes en actividad por la parte sindical; y, ii) por la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el artículo 12 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que, la Representación Empleadora está conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical. En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de esta, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, la norma mencionada, señala en el artículo 16 que una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, se procede a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora; y, que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas. En el caso de la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, en ese sentido, la Oficina de Administración, a través del Informe N° 12-2025/OA/PER de fecha 27 de enero de 2025 y la Secretaría General mediante Proveído N° 156-2025/SG, realizó la siguiente propuesta:

Miembros titulares de la representación empleadora:

- Jefe de la Oficina de Administración (Presidente)
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Miembros suplentes de la representación empleadora:

- Director de la Dirección de Servicios al Inversionista
- Un representante de la Alta Dirección

Miembro Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Negociadora:

- Julissa Matilde Marín Hernández.

Miembro Suplente de la Secretaría Técnica de la Comisión Negociadora:

- Clarisa Cecilia La Cruz Dávila.

Que, en cuanto a los miembros suplentes de la representación empleadora, la Secretaría General, mediante Proveído N° 156-2025/SG de fecha 03 de febrero de 2025 ha designado al señor Ángel Gustavo Delgado Flores, Asesor de la Dirección Ejecutiva e Iván Mirko Lucich Larrauri Director de la Dirección de Servicios al Inversionista;

Que, sobre el particular, es menester indicar que mediante Resolución Suprema N° 005-2025-EF, de fecha 31 de enero de 2025 se aceptó la renuncia del señor José Antonio Salardi Rodríguez al cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN;

Que, al respecto, el numeral 73.1 del artículo 73 del TUO de la LPAG establece que, cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común;

Que, posteriormente la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 72-2025/OAJ, se pronunció favorablemente, al estar la propuesta dentro de los parámetros que establece la normativa aplicable;

Que, por lo expuesto, corresponde designar los miembros de la representación empleadora, su presidente, y de la Secretaría Técnica de la Comisión Negociadora;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos; su reglamento; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y el Decreto Supremo N° 8-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los siguientes funcionarios como miembros de la representación empleadora en la Comisión Negociadora de la Negociación Colectiva 2026-2027:

Miembros titulares de la representación empleadora:

- Jefe de Oficina de Administración (Presidente)
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Miembros suplentes de la representación empleadora:

- Director de la Dirección de Servicios al Inversionista
- Señor Angel Gustavo Delgado Flores, Asesor de la Dirección Ejecutiva, en Representación de la Alta Dirección.

Artículo 2.- Designar como secretaria técnica de la Comisión Negociadora 2026-2027 a la servidora Julissa Matilde Marín Hernández; y, como suplente a la servidora Clarisa Cecilia La Cruz Dávila, abogada del Área de Personal.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion) y en el Portal de Transparencia Estándar de PROINVERSIÓN (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO ALARCÓN DIAZ
Director Ejecutivo (i)
PROINVERSIÓN